



Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2255031	Planeación 2252255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

ACUERDO No. 008

(Junio 27 de 2002)

Por el cual se reglamenta el procedimiento para la designación del Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca de Tuluá.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y en desarrollo del artículo 21 del Acuerdo No. 001 de Febrero 25 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca nombrar o designar al Rector.

Que es deber del Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca reglamentar el procedimiento para la designación del Rector.

ACUERDA

ARTÍCULO 1o. Expedir el presente reglamento para la designación del Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca.

Dirección y coordinación del proceso electoral.

ARTÍCULO 2o. El Secretario General de la Unidad Central del Valle del Cauca es responsable de la dirección y coordinación de todo el proceso para la designación del Rector de la Institución. Para ello podrá emitir las resoluciones y documentos necesarios para el buen desarrollo del proceso electoral, teniendo en cuenta lo establecido en el presente Acuerdo y en el Estatuto General.

Transparencia del proceso electoral.

ARTÍCULO 3o. Para garantizar la pureza y transparencia del proceso electoral se conformará un Comité de Veeduría, se designarán delegados electorales, testigos electorales y una Comisión Escrutadora:

1. El Comité de Veeduría será coordinado por el Secretario General y estará integrado por:

- Los representantes ante el Consejo Directivo de los estamentos profesoral, estudiantil y egresados;
- Dos (2) decanos de Facultad, designados por el Consejo Académico,
- El Jefe de la Oficina de Control Interno,
- Un delegado de cada uno de los candidatos (aspirantes admitidos).

Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2256031	Planeación 2252255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

Acuerdo No.008-2002

-2-

Son funciones del Comité de Veeduría:

- a) Colaborar con el Secretario General en el proceso electoral.
- b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones que regulan este proceso y presentar informe al Consejo Directivo.
- c) Verificar que las actividades de divulgación y presentación de los programas de los candidatos se realicen en igualdad de condiciones.
- d) Velar porque en el desarrollo del procedimiento establecido en el presente Acuerdo, rijan los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia.
- e) Atender y absolver las inquietudes que se presenten durante el proceso electoral y presentar informe al Consejo Directivo.
- f) Velar porque las actividades de divulgación de los programas de los candidatos no afecten el desarrollo normal de las clases, no desmejoren la presentación de las instalaciones locativas de la Institución y no se utilicen altoparlantes dentro de la ciudadela universitaria, ni cualquier otro medio que altere las actividades académicas de la Institución.

2. Delegados electorales

Para cada una de las concentraciones donde se realice la consulta a la comunidad académica, el Secretario General designará, de las personas vinculadas a la Institución, al menos dos (2) delegados electorales. Estos delegados actuarán como auxiliares del Secretario General y ayudarán a resolver los problemas que se puedan presentar durante el proceso electoral, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto General de la Institución, en el presente Acuerdo y en las resoluciones pertinentes al proceso.

3. Testigos electorales.

Los candidatos podrán designar, para cada mesa de votación, dos (2) testigos electorales que formen parte de la comunidad académica, quienes actuarán como observadores del proceso. Deben ser inscritos por lo menos diez (10) días antes de la fecha de la consulta, en la Secretaría General, donde se expedirá la credencial que lo acredite como tal. Cada testigo electoral deberá estar a una distancia mínima de un (1) metro de la respectiva mesa de votación y no podrá interferir en el normal desarrollo del proceso; si lo hace puede ser retirado del lugar de votación y en su reemplazo se designará otro testigo. En caso de alguna queja o reclamo debe dirigirse a la persona responsable del proceso electoral, a alguno de los delegados electorales o al Comité de Veeduría. #

Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2256031	Planeación 225255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

Acuerdo No. 008-2002

-3-

4. Comisión Escrutadora.

El Consejo Directivo designará las personas que conformarán la Comisión Escrutadora, responsable de la realización del Escrutinio General y de la elaboración del Acta correspondiente, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

La Comisión Escrutadora estará conformada por tres (3) miembros de la comunidad académica, así: un (1) representante de los estudiantes, un (1) representante de los profesores y un (1) representante de los egresados.

Procedimiento

ARTÍCULO 4o. El procedimiento para la designación del Rector es el siguiente

- a) Convocatoria pública para la designación del Rector de la Institución.
- b) Inscripción de aspirantes al cargo.
- c) Verificación de requisitos e informe al Consejo Directivo.
- d) Presentación de los candidatos (aspirantes admitidos) y de sus programas.
- e) Consulta a la comunidad académica.
- f) Informe del Secretario General al Consejo Directivo sobre los resultados de la consulta a la comunidad académica.
- g) Nombramiento del Rector por el Consejo Directivo.

Convocatoria para la designación de Rector.

ARTÍCULO 5o. El Consejo Directivo convocará a inscripciones de aspirantes al cargo de rector, con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles a la fecha de la consulta a la comunidad académica.

La convocatoria se difundirá ampliamente en medios hablados y escritos, y contendrá por lo menos la siguiente información:

- a) Fecha y objeto de la convocatoria.
- b) Requisitos o calidades que deben acreditar los aspirantes.
- c) Dependencia en la cual se inscribirán los aspirantes.
- d) Término y horario de inscripciones. El

Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2256031	Planeación 2252255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244896	Biblioteca 2244857

Acuerdo No.008-2002

-4-

- e) Designación del lugar y fecha del acto especial de presentación de todos los candidatos (aspirantes admitidos) y sus programas ante la comunidad académica
- f) Designación del lugar, fecha y hora para la consulta a la comunidad académica.
- g) Fecha, lugar y hora del Escrutinio General.
- h) Fecha de la entrevista ante el Consejo Directivo de los candidatos que, en la consulta a la comunidad académica, obtuvieron la mayor votación en cada estamento.
- i) Fecha para la designación o nombramiento de Rector por el Consejo Directivo.

Inscripción de aspirantes al cargo de Rector.

ARTICULO 6o. Dentro del término establecido en la convocatoria, los aspirantes a la designación como Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca, deberán inscribirse en la Secretaría General presentando los siguientes documentos:

- a) Formato único de hoja de vida correctamente diligenciado, cédula de ciudadanía y acreditación de los requisitos exigidos para el cargo.
- b) Programa que propone. Deben incluirse en él las reflexiones que orientarán la dirección de la Institución y las líneas de trabajo a desarrollar.

Parágrafo 1. De conformidad con el Estatuto General los aspirantes deben acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio,
- b) Poseer título universitario,
- c) Haber desarrollado actividades académicas en Instituciones de Educación Superior por un período no inferior a cinco (5) años, y
- d) Tener al menos dos (2) años de experiencia administrativa.

Parágrafo 2. El programa de cada aspirante debe ser entregado, en no más de diez páginas tamaño carta a doble espacio, en medio impreso y en medio magnético

Parágrafo 3. Al formato único de hoja de vida, correctamente diligenciado, deberá adjuntarse las certificaciones de títulos, experiencia académica y administrativa.

ARTICULO 7o. Quien desempeñe el cargo de Rector de la Institución, podrá participar en el proceso electoral en igualdad de condiciones que los demás aspirantes; su inclusión en la lista de candidatos a la Rectoría lo inhabilita para asistir a las sesiones del Consejo Directivo relacionadas con la designación del Rector.

Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2256031	Planeación 2252255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

Acuerdo No.008-2002

-5-

Verificación de requisitos.

ARTICULO 8o. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones, el Secretario General verificará el cumplimiento de requisitos y expedirá el acto administrativo correspondiente.

Los aspirantes no admitidos podrán interponer recurso de reposición dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del mismo, recurso que resolverá el Secretario General dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del mismo.

PARÁGRAFO. Resuelto el recurso respectivo, el Secretario General comunicará al Consejo Directivo y a la comunidad universitaria, los nombres de los aspirantes al cargo de rector que reúnen los requisitos exigidos.

Presentación de los candidatos (aspirantes admitidos) y sus programas.

ARTICULO 9o. La presentación de todos los candidatos y sus programas ante la comunidad se hará en acto especial en la ciudadela universitaria, en la fecha y lugar señalados en la convocatoria. El orden de la presentación en ese acto se hará por sorteo.

Los candidatos tendrán además la oportunidad de presentarse ante la comunidad académica de las diferentes Facultades, ciñéndose a la programación elaborada por el Secretario General, previa concertación con los candidatos, procurando no afectar el desarrollo normal de las actividades académicas de la Institución.

Consulta a la comunidad académica.

ARTICULO 10o. La comunidad académica de la Unidad Central del Valle del Cauca está conformada por los estamentos profesoral, estudiantil y los egresados. En este contexto, hacen parte de la comunidad académica:

- Los profesores de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de hora cátedra de las diferentes Facultades, que estén al servicio de la Institución en el momento de la consulta a la comunidad académica.
- Los estudiantes de pregrado y posgrado de la Institución con matrícula vigente, y
- Los egresados graduados de la Institución

ARTICULO 11o. Tendrán derecho a emitir su opinión en la consulta todos los miembros de la comunidad académica de la Institución. También podrán hacerlo quienes en el momento de la consulta para designar al rector hayan realizado o estén vinculados académicamente a alguna de las opciones de grado establecidas por la Institución para optar al título profesional en los diferentes programas. #



Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2255031	Planación 2252255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Recloría 2244898	Biblioteca 2244857

Acuerdo No.008-2002

-6-

ARTICULO 12o. El Secretario General designará, por sorteo, como jurados de votación para cada mesa, a miembros de la comunidad académica de la Institución, así:

Un (1) profesor, un (1) estudiante y un (1) egresado graduado, con sus respectivos suplentes, quienes recibirán la notificación e instrucciones correspondientes.

PARÁGRAFO 1º. No podrán ser designados jurados quienes figuren como aspirantes inscritos, el cónyuge o alguno de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARÁGRAFO 2º. Tampoco podrán ser jurados de votación quienes formen parte de otro comité dentro del proceso de la consulta.

ARTICULO 13o. La consulta a la comunidad académica se realizará simultáneamente en la Ciudadela Universitaria y en los lugares donde funcionan los programas de extensión en convenio vigentes, durante el mismo día y horario establecidos en la convocatoria. Las personas que deseen sufragar en un lugar diferente al que aparecen registradas inicialmente, deben inscribirse personalmente o por escrito o por fax, ante el Secretario General, por lo menos quince (15) días hábiles antes de la consulta.

ARTICULO 14o. La expresión de la opinión siempre se efectuará en un Tarjetón preparado para tal efecto, en el cual figurarán todos los candidatos con sus nombres y fotos; además se dejará una casilla para quien desee votar en blanco. El número de orden de los candidatos en el Tarjetón se hará por sorteo.

ARTICULO 15o. Sin excepción, el voto será libre, por una sola vez, secreto, individual e indelegable.

ARTICULO 16o. Si una persona pertenece a más de un estamento no podrá sufragar sino en uno de ellos conforme al siguiente detalle:

- Si es egresado graduado, profesor en ejercicio y estudiante con matrícula vigente, sufragará como profesor.
- Si es profesor en ejercicio y estudiante con matrícula vigente, sufragará como profesor.
- Si es egresado graduado y estudiante con matrícula vigente, sufragará como estudiante.
- Si es egresado graduado y profesor en ejercicio, sufragará como profesor.

Quien desee sufragar en un estamento diferente al señalado anteriormente deberá manifestarlo mediante escrito o fax dirigido al Secretario General, por lo menos quince (15) días hábiles antes de la consulta a la comunidad académica. #

ARTICULO 17o. Los tres (3) jurados principales y sus suplentes, deben presentarse en la mesa de votación media hora antes de lo previsto para el inicio de la consulta. Si uno de ellos no se presenta, el responsable del proceso electoral o su delegado queda facultado para reemplazar a los jurados ausentes.


PARAGRAFO. Durante el desarrollo de la consulta cada mesa de votación podrá ser atendida mínimo por dos (2) jurados de votación.

ARTICULO 18o. Antes de iniciarse la votación, los jurados de cada mesa recibirán los siguientes elementos:

- a) Tarjetones para consignar las opiniones,
- b) Listado de sufragantes,
- c) Formato de registro de inscripción de electores,
- d) Formato de acta del escrutinio de mesa.
- e) Una (1) urna
- f) Cubículo para votación secreta
- g) Dos (2) sobres de manila; uno para los tarjetones no utilizados (sobrantes) y otro para depositar los tarjetones marcados y los invalidados,
- h) Resaltador, pegante, bolígrafo y bandas de caucho

ARTICULO 19o. Un jurado de votación verificará públicamente que la urna esté completamente vacía y se dará inicio a la consulta a la hora prevista en la convocatoria y durante ella se procederá así:

1. Uno de los jurados se encargará de recibir el documento de identificación del elector (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad si es menor de edad o carné vigente de la Institución), verificará que aparece en el listado de sufragantes de la mesa, resaltará el nombre con un marcador y le colocará el número de orden que le corresponde en la votación. Si no aparece en el listado se deberá acudir al delegado electoral para absolver la situación.
2. Otro jurado se encargará de anotar en el formato de registro de inscripción de electores, el nombre del elector, el número de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad y la clase de documento de identificación presentado, siguiendo el orden de votación.
3. El tercer jurado firmará el tarjetón y lo entregará al elector para que señale en ella su opinión y lo deposite doblado en la urna respectiva. Una vez el elector consigne su voto se le devolverá su documento de identidad.

PARAGRAFO. Los jurados no podrán insinuar o indicar candidato alguno a los electores, ni hacer en las tarjetas marcas diferentes a la firma de uno de ellos. 



Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 225631	Planeación 225255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

Acuerdo No.008-2002

-8-

ARTÍCULO 20°. Habrá el número de mesas de votación necesario para que los diferentes estamentos puedan manifestar su voluntad. En cada mesa podrán votar hasta cuatrocientas (400) personas.

Escrutinio parcial

ARTICULO 21° Terminada la consulta a la comunidad académica a la hora prevista, los jurados procederán de la siguiente forma:

- 1- Los Tarjetones no utilizados en el proceso serán rasgados y depositados en un sobre manila.
- 2- Se cuentan los tarjetones especiales depositados en la urna y se confronta con el número de sufragantes registrados. Si aparecen más tarjetones que sufragantes, se depositan nuevamente en la urna, se revuelven, se saca a la suerte un número de tarjetones igual al excedente o sobrante y se queman. De esto se dejará constancia en el acta de escrutinio.
- 3- Se clasifican los tarjetones, por candidatos, votos en blanco y votos nulos o invalidados, se cuentan y se diligencia el formato de acta del escrutinio en la mesa, el cual deberá ser firmado por los Jurados y deberá contener los siguientes datos: el número total de personas habilitadas para sufragar, el número de tarjetones depositados, el número de votos consignados por cada candidato, el número de votos en blanco y el número de tarjetones invalidados.

PARAGRAFO: Serán invalidadas o anulados los tarjetones en las cuales no se indique opinión alguna (no marcadas), las que señalen más de una opción y las que no indiquen claramente la voluntad del elector.

4. El acta de escrutinio de cada mesa ubicada en la ciudadela universitaria, junto con la urna, la totalidad de las tarjetones depositados, el listado y el registro de los sufragantes deben ser entregados al Secretario General o en su defecto a uno de los delegados electorales. En las extensiones la entrega se hará a los respectivos delegados electorales, quienes enviarán inmediatamente la información del escrutinio de la consulta por vía fax o internet y entregarán, a más tardar a las 12 de la noche en la sede principal, los documentos y elementos de la consulta. Si por fuerza mayor no pueden hacerlo en la hora señalada, lo harán a más tardar a las 9 a.m. del día siguiente cuando se abra la urna triclave.

Consolidación de datos

ARTICULO 22o. El Secretario General, en presencia del Comité de Veeduría, hará la consolidación de los datos consignados en las actas de escrutinio de todas las mesas, E

elaborará el acta respectiva y depositará todos los documentos de la consulta a la comunidad académica en una urna triclave. El Comité de Veeduría designará tres (3) personas de la comunidad universitaria para la custodia de las respectivas llaves.

escrutinio General

ARTICULO 23o. El Escrutinio General es el acto público realizado por la Comisión Escrutadora, durante el cual se verifican los resultados emitidos por cada una de las mesas de votación.

En la fecha, lugar y hora señaladas en la convocatoria para el escrutinio general, se abrirá la urna triclave en presencia del Comité de Veeduría. La Comisión Escrutadora realizará el Escrutinio General, el cual permitirá verificar los resultados y conocer los nombres de quienes, obtuvieron la mayor votación en cada uno de los tres estamentos. De este acto se levantará la respectiva acta, la cual deberá ser firmada por los miembros de la Comisión Escrutadora.

Designación del Rector por el Consejo Directivo.


ARTÍCULO 24o. El Secretario General presentará al Consejo Directivo el nombre del candidato que obtuvo la mayor votación en el estamento profesoral, del candidato que obtuvo la mayor votación en el estamento estudiantil y del candidato que obtuvo la mayor votación en el estamento de egresados. Además entregará a cada uno de sus miembros copia del acta del Escrutinio General, de las hojas de vida con sus correspondientes soportes y los programas de cada uno de esos candidatos.

ARTICULO 25o. En la fecha señalada en la convocatoria, el Consejo Directivo realizará la entrevista con cada uno de los candidatos que obtuvo la mayor votación en cada estamento.

ARTÍCULO 26o. El Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Estatuto General y en el presente Acuerdo, procederá a designar o nombrar al Rector.

ARTÍCULO 27o. Lo dispuesto en el presente Acuerdo es un procedimiento de consulta a la comunidad académica que no altera la competencia decisoria del Consejo Directivo para el nombramiento del Rector, de conformidad con la ley y los estatutos.

Disposiciones generales

ARTÍCULO 28°. Las futuras consultas a la comunidad académica para la designación del Rector, se realizarán con una antelación de treinta (30) días calendario a la terminación del período del Rector con el fin de hacer el correspondiente empalme. 



Admón. de Empresas Ext. 108	Contaduría Pública Ext. 132	Derecho Ext. 116	Consultorio Jurídico 2243294	Enfermería Ext. 115	Ing. Ambiental y Recursos Naturales Ext. 110	Ing. Industrial Ext. 111	Dpto. de Educación Física Ext. 123	
Medicina Ext. 106	Centro de Investigaciones Ext. 119	Admisiones y Registro Académico Ext. 107	Bienestar Universitario 2255031	Planeación 2252255	Contabilidad Ext. 121	Secretaría General 128	Rectoría 2244898	Biblioteca 2244857

Acuerdo No.008-2002

-10-

ARTÍCULO 29°. Cuando se presente falta absoluta del Rector dentro del período para el cual fue nombrado, el Consejo Directivo designará su reemplazo para terminar el período del titular, esta escogencia se hará entre quienes conformen las directivas académicas o administrativas de la Institución.

ARTÍCULO 30°. Quien cometa faltas contra el proceso electoral para la escogencia del Rector, será sancionado conforme a la ley.

ARTÍCULO 31°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá-Valle, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil dos (2002).

El Presidente del Consejo,

FRANCISCO JAVIER GÁLVEZ GIRALDO

La Secretaria del Consejo,

LIMBANIA PEREA DORONSORO